CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916 Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley Nº 11.723-108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.

Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. Fernando Esteban Conca

AÑO CIII

SAN JUAN, LUNES 24 DE AGOSTO DE 2020

26.236

"2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE Ministro de Gobierno Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS Ministro de Educación Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO Ministro de la Producción y Desarrollo Económico Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO Ministro de Obras y Servicios Públicos Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY Ministro de Desarrollo Humano

y Promoción Social C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ Ministro de Hacienda y Finanzas Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO

Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC

Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI

Vicegobernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

Dra, ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO

Presidente Excma. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNSZPAN Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Ing. TULIO ABELDELBONO Secretario de Cienci a, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar www.sanjuan.gov.ar



DECRETOS ACUERDO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA SANJUAN

DECRETO ACUERDO Nº

0048

SAN JUAN, 24 AGU 2020

VISTO:

La Ley de Necesidad y Urgencia Nº 2.114-P, y el Decreto Acuerdo 33-2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Necesidad y Urgencia Nº 2.114-P adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 677-2020, en su Titulo I, Artículo 1º, Titulo Dos, Capítulo Dos, excepto los Artículos 12, 13, 14 15 y 16, y en el Capítulo 3, especificamente a lo establecido para el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

Que en la referida Ley se estipula que la vigencia de la misma será desde las cero (0) horas del dia 22 de agosto de 2020 hasta las 24 horas del día 4 de septiembre del 2020.

Que el Decreto Acuerdo Nº 33-2020 establece el Régimen de Trabajo de la Administración Pública Provincial, las bandas horarias de trabajo, el horario de atención al público y las dispensas de los agentes en situación de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

Que atento a lo establecido en la Ley de Necesidad y Urgencia Nº 2.114-P resulta necesario, oportuno y conveniente establecer el funcionamiento del Poder Ejecutivo provincial durante el tiempo que dure el Aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Establécese que el régimen de trabajo y funcionamiento en situación de Aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio aplicable a la Administración Pública Provincial, Centralizada, Descentralizada y Autárquica, es con guardias mínimas indispensables para garantizar el funcionamiento de la repartición y con cumplimiento estricto del Protocolo aprobado por el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º. Las actividades de la Administración Pública Provincial, se desarrollan entre las 07:00 hs y las 14:00hs, salvo que las circunstancias y las necesidades del servicio de una repartición requiera por su naturaleza el cumplimiento de horario diferenciado, en cuyo caso puede ser desarrollado entre las 7.00 y 21.00 hs.

ARTÍCULO 3°. Establécese que el horario de atención presencial al público es de 07:30 hs a 12:30 hs y está restringido exclusivamente a situaciones de emergencia de los ciudadanos. El resto del servicio debe brindarse a partir de medios digitales u otros que no fomenten la circulación de personas en la vía

ARTÍCULO 4º. Los agentes pertenecientes a la Administración Pública Provincial, Centralizada, Descentralizada y Autárquica, cualquiera sea su forma de contratación, que no se encuentren alcanzados por las excepciones previstas en las normas y que como consecuencia estén obligados a cumplir con el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", deben abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, pero deben realizar sus tareas, en tanto ello sea posible, desde el lugar donde cumplen el aislamiento, y de conformidad con las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente.

ARTÍCULO 5º. Toda vez que el mayor riesgo a causa de COVID-19 se verifica en personas mayores, los agentes de sesenta (60) años o más están dispensados del deber de asistencia al lugar de trabajo. Igual dispensa se aplica a embarazadas y a personas incluidas en los grupos en mayor riesgo y también para aquellas personas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes de hasta 12 años de edad o de menores que se encuentren incluidos en los grupos de riesgo, esto, en los términos de la Resolución Nº207/20, prorrogada por la Resolución Nº296/20, ambas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.



ARTÍCULO 6°. Todos los agentes públicos convocados en función de las excepciones establecidas en el Anexo de la ley de Necesidad y Urgencia 2114-P deben contar con autorización de la autoridad competente. ARTÍCULO 7º. Los agentes públicos dispensados van a percibir la totalidad de sus remuneraciones. ARTÍCULO 8º. Este Decreto Acuerdo, entra en vigencia a partir de su publicación. ARTÍCULO 9º. Invitase a los Organismos de la Constitución, Poder Legislativo, Judicial y a los Municipios a adherir al presente Decreto Acuerdo. ARTÍCULO 10. Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. DAZ CANO MINISTRO DE DETAPRIOLEO
MINISTRO DE DETAPRIOLEO
MINISTRO DE DETAPRIOLEO ANA FABIOLA JUBONI AUTHORISMON TURNS Y SERVICIOS PUBLICOS ES COPIARE! obra ercidendo en la Secreta



GOBIERNO DE LA PROVINCIA SAN JUAN

DECRETO ACUERDO Nº

0049

SAN JUAN, 24 AGU 2020

VISTO:

La Ley de Necesidad y Urgencia Nº 2.114-P, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Necesidad y Urgencia Nº 2.114-P adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 677-2020, en su Título I, Artículo 1º, Título Dos, Capitulo Dos, excepto los Artículos 12, 13, 14 15 y 16, y en el Capítulo 3, específicamente a lo establecido para el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO).

Que en la referida Ley, concretamente en su anexo no exceptúo la Obra Pública que se ejecuta en la provincia

Que ante la ejecución de obras públicas de envergadura e importancia relevante para la provincia, se hace necesario exceptuar algunas que requieren de especial atención.

Que por ello se hace necesario a los efectos de un análisis pormenorizado que justifique la continuidad en la ejecución de cada obra pública, delegar facultades al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, para que, por los medios que corresponda a través de las respectivas reparticiones, administre las autorizaciones para la continuidad de la obra pública. Dichas autorizaciones, posteriormente deben ser ratificadas por medio de Resolución Ministerial.

Que también es importante abordar lo referido a la Mineria Esencial, la que si bien se encuentra exceptuada en el Anexo de la ley 2114-P, se hace necesario precisar el alcance o que se entiende por minería esencial en la etapa de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Que a los fines de lo expresado en el párrafo anterior, se hace necesario y conveniente delegarle facultades al Sr. Ministro de Minería para que por medio de resolución ministerial especifique cuales son las actividades que se deben entender como esenciales y en consecuencia autorizarlas para ser desarrolladas en la provincia durante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio establecido en al ley de Necesidad y Urgencia 2114-P, o la que en el futuro se sancione.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Delegase facultades al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos para que, por los medios que corresponda a través de las respectivas reparticiones, administre las autorizaciones para la

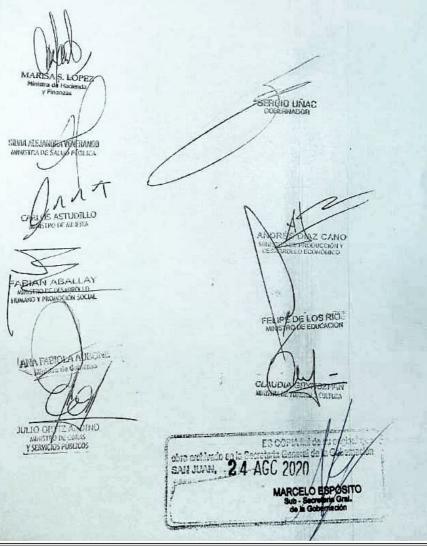


continuidad de la obra pública. Dichas autorizaciones, posteriormente deben ser ratificadas por medio de Resolución Ministerial.

ARTÍCULO 2º. Delegase facultades al Sr. Ministro de Minería para que, por medio de Resolución Ministerial, especifique el alcance de lo que se entiende por minería esencial en la etapa de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y, en consecuencia, las actividades exceptuadas en ASPO.

ARTÍCULO 3º. Este Decreto Acuerdo, entra en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.





NOTIFICACIONES



ACUERDO DE SUPERINTENDENCIA NÚMERO SESENTA Y CINCO

- --- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinte días del mes de agosto de dos mil veinte, reunida la Sala de Superintendencia de la Corte de Justicia de San Juan, presidida por la Dra. ADRIANA V. GARCÍA NIETO, con los Señores Ministros Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR y Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, DIJERON:
- --- Que se encuentra vigente la declaración de la emergencia sanitaria, a nivel nacional y provincial a causa del Covid-19, y la reglamentación dictada en consecuencia (DNU N° 297-20 y modificatorios, DNU N° 677-20, la ley de Necesidad y Urgencia N° 2035 A, y los Decretos Acuerdo de la Provincia N° 0033/2020 y 0043/2020).
- --- Que en fecha 19 de agosto de 2020 el Gobierno de San Juan ha dictado el Decreto Acuerdo N° 47/2020 en virtud de la detección de casos de contagios de Coronavirus-COVID 19 en el Departamento de Caucete, disponiendo medidas de restricción de la circulación para todo agente público dependiente de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada y Autárquica, con residencia en dicho Departamento y los que se deban trasladar desde otros departamentos de la provincia hacia el mismo a desempeñar sus funciones; ratificando la vigencia para el sector privado de la dispensa laboral vigente conforme lo dispuesto por la Resolución N° 207-20 del Ministerio de Trabajo de la

MINISTRO

Dr. Guillerma Horacia De Sanctis

Nación que prevé tal situación y/o por el DNU N° 297-20 y sus modificatorias.

Adriana Verbnou Garcia Meto PRESIDENTA



- Que además se han dispuesto medidas de carácter general para prevención de la circulación viral, disponiendo la suspensión de las reuniones familiares, las actividades educativas, sociales, de culto, deportivas y culturales, como también el transporte interurbano desde y hacia el departamento de Caucete, desde las 00 horas del jueves 20 de agosto de 2020.
- Que todas las medidas se han dispuesto para el departamento Caucete, junto a la declaración del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio previsto en el DNU N 677-20, capítulos 2 y 3 en lo pertinente, como asimismo lo pertinente a la Fase 4 (cuarentena) del Plan de Seguridad ante Circulación Viral COVID-19.
- --- Que vinculado al complejo contexto referido, se ha dispuesto el establecimiento de la fase 2 (alerta y prevención) del Plan de Seguridad ante Circulación Viral COVID-19 para los Departamentos de 25 de Mayo, San Martin y 9 de Julio.
- --- Que la Corte de Justicia considera necesario acompañar la política sanitaria dispuesta por el Gobierno de San Juan, disponiendo medidas acordes a la situación descripta, atendiendo no solo la modalidad de funcionamiento del Juzgado radicado en el departamento Caucete, sino también disponiendo medidas respecto de las audiencias que se realicen en el marco de procesos judiciales y del cumplimiento de protocolos sanitarios vigentes.
- --- Que, por todo ello, de acuerdo de las facultades que la Sala III tiene conforme a la Ley 358-E y al Acuerdo General N° 51/2020, ACORDARON:
- 1- Disponer a partir del día 21 de agosto de 2020 y hasta que las condiciones de seguridad y sanidad resulten convenientes, la suspensión de los plazos



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANALIA EL PEREZ DE GATTERREZ
PRIPA AUTORIZADA
SENTIMA PROPINCIA CIPITE DE AUTORIZA

procesales de todas las causas que tramiten ante el Juzgado de Paz Letrado de Caucete.

- 2- Establecer que el Juzgado de Paz Letrado de Caucete entienda únicamente en los asuntos previstos en el art. 100° de la Ley 358-E por su especial naturaleza, mientras se mantenga la suspensión de plazos prevista en el artículo anterior y rigiendo a tal efecto, la gestión por presentaciones electrónicas conforme lo dispuesto en el Acuerdo General Nº 53/2020.
- 3- Autorizar a diferir, en todos los fueros e instancias, las audiencias en las cuales no fuere posible hacer efectivo el cumplimiento de las medidas sanitarias vigentes en el marco de los protocolos de Covid-19. Esta medida no resultará aplicable, en aquellas circunstancias en las cuales recaigan sobre las personas involucradas, medidas cautelares restrictivas de la libertad.
- 4- Exigir, en todo el ámbito del Poder Judicial, el estricto cumplimiento de todas las normas sanitarias vigentes dispuestas como medidas de prevención por el Covid-19, tales como el uso máscaras faciales, barbijos o tapabocas, alcohol, guantes, barreras visuales o físicas que garanticen el distanciamiento social y toda otra medida complementaria para evitar el contagio epidemiológico, bajo apercibimiento de considerar falta grave su incumplimiento y disponer en consecuencia las sanciones que correspondan.
- 5- Establecer que las medidas dispuestas tienen carácter preventivo y provisorio, y quedan sujetas a cualquier modificación en razón de la dinámica y circunstancias de la situación.

6- Protocolicese, publiquese en el Boletín Oficial por un día, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de comunicación Institucional y archívese.



Dr. Daniel Gustavo Olivares MINISTRO

N° 3568 Agosto 24 Eximido.-

AFIP



EDICTO

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido ECHENIQUE MARTIN, MARCELO DARIO (DNI) N°10.158.769, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en DIVISION ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL SAN JUAN, con domicilio en Avenida Ignacio de la Roza 20 Oeste. Ciudad San Juan, Provincia de San Juan.

Asimismo, se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la Dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vinculo familiar con el agente y en caso de corresponder la declaratoria de herederos. Publiquese por tres días hábiles consecutivos en el Boletin Oficial. San Juan, 20 de agosto de 2020. Cont. Púb. Rossana Claudia Castro, Jefe (Int.) División Administrativa.



N° 72.250 Agosto 24/26 \$ 1.100.-

SAN JUAN, Capital, 19 de Agosto del 2020.-

"POLICÍA DE SAN JUAN INFORMA, QUE ENTRE LOS DÍAS 1, 2 y 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, SE ENCUENTRA ABIERTA LA CONVOCATORIA PARA CONCURSO DE ADMISIÓN DESTINADO A INCORPORAR A LA PLANTA DEL PERSONAL POLICIAL A UN PROFESIONAL CON EL TÍTULO DE LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL, A EFECTOS DE CUBRIR LA VACANTE EXISTENTE CON EL GRADO DE OFICIAL SUBINSPECTOR, DEBIENDO EL INTERESADO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA, DE 09.00 HS. A 12.00 HS. EN LA DIRECCIÓN (D-1), DEL DEPARTAMENTO CENTRAL DE POLICÍA, UBICADO EN CALLE ENTRE RÍOS N° 579 SUR CAPITAL.

REQUISITOS PARA INGRESO

- SER ARGENTINO, NATIVO O POR OPCION
- POSEER SALUD Y APTITUDES PSICOFÍSICAS COMPATIBLES CON EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES AL ESCALAFON EN QUE SE INGRESA.-
- NO REGISTRAR ANTECEDENTES POLICIALES NI JUDICIALES DESFAVORABLES.
- REUNIR ANTECEDENTES QUE ACREDITEN SU MORALIDAD Y SUS BUENAS COSTUMBRES.-
- TENER NO MAS DE TREINTA Y CINCO (35) AÑOS DE EDAD Y UN MINIMO DE TRES (03) AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION.
- CURRICULUM VITAE (CONTENER CERTIFICADO DE OBTENCION DE MATRICULA PROFESIONAL Y COPIA DE CERTIFICADO DE TITULO HABILITANTE <u>DEBIDAMENTE</u>

 CERTIFICADO DO ORGANO. CONTENENTA DE CONTE



Cta. Cte. 17.752 Agosto 24/26 \$ 1.130.-



----El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente Nº 501-004238-2007, se ha dictado la RESOLUCIÓN Nº 0230 5PV-2020, que en su parte resolutiva dice: ARTÍCULO 1º.- Se disponga la exclusión de Gerardo David Laurencio Ramos MI Nº 28.691.729, del grupo familiar beneficiario de la Asistencia Financiera Parcial Individual otorgada para la construcción de una vivienda en lote propio, quedando como única titular Deolinda Elena Godoy MI Nº 29.108.631, modificando en tal sentido las Resoluciones Nº 3515-IPV-2007, 3657-IPV-2007, 2777-IPV-2008 y 3530-IPV-2008; dejando expresamente aclarado que el presente Cambio de Titularidad es de carácter meramente administrativo, debiendo una vez cancelado el crédito con el consecuente levantamiento de hipoteca y fuera del ámbito del IPV. ARTÍCULO 2º.- Se deja expresamente aclarado que es responsabilidad ineludible de Deolinda Elena Godoy MI Nº 29.108.631, asumir el pago del saldo de las cuotas en concepto de reintegro del préstamo acordado (cuotas) de acuerdo con las condiciones que establezca este Instituto Provincial de la Vivienda, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la Asistencia Financiera identificada, haciéndola ejecutable. ARTÍCULO.-3º y 4º.- DE FORMA.

Cta. Cte. 17.746 Agosto 24-25 \$ 720.-

ARCÉLO YORNET

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-004551-2007, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° () 0 2 30 3 IPV-2020, que en su parte resolutiva dice: ARTÍCULO 1°.- Se revoca la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Manzana N – Casa 10 – B° Los Medanos - 57 viviendas - Departamento Rawson, a nombre de Ana María Ríos MI N° 5.283.855, quedando en consecuencia sin efecto la Resolución N° 1641-IPV-2008, en su parte pertinente. ARTÍCULO 2°.- Se intima a todo ocupante de la vivienda identificada en el Artículo 1°, a que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente, procedan a desocupar la misma y hacer entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes. ARTÍCULO 3° y 4°.- de forma.-

crs

Cta. Cte. 17.747 Agosto 24-25 \$ 560.-

DIRECTOR
TUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA



EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MENSURA

Expediente Nº 1124-17-C-16.-

El Secretario Técnico del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado CIA. MINERA PIUQUENES S.A. Solicitando la Mensura de una Mina, en el Dpto. De Calingasta, se encuentra en las siguientes coordenadas:

LABOR LEG	AL COORDENADAS - GAU	SS KRUGER PGA '94.
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
LL	6.502.960,01	2.356.278,00

NOTA. La labor legal se encuentra dentro del area de reconocimiento, ubicada en la pertenencia N*15 y se registra según las coordenadas antes puestas.

A	6.506.377,70	2.353.911,15	
В	6.506.377,70	2.357.911,14	
C	6.501.472,43	2.357.911,14	
D	6.501.472,43	AL LIMITE INTERN.	
\mathbf{E}	6.502.493,43	AL LIMITE INTERN.	
F	6.502.493,43	2.353.911,15	

AREA COMPRENDIDA = 2008,70 Has.

OBSERVACIONES. Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presentes, las coordenadas de cada una de las 21 pertenencias consignadas en fs. 54/60 las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al código de Minería y código procedimientos Minero. Además los colindantes al Expte. de autos, son los siguientes Derechos Mineros cuyos números de Expte. Son 112487-C-14 (CASA DE PIEDRA), 1124-265-M-16, (LEON NORTE), 1124-439-X-14 (EL YESO), CATEOS, 1124-443-M-08.

Por Resolución Nº 56-STM- 2020, Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el termino de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina por igual termino

San Juan, 20 de Julio de 2.020.

 N° 72.621 Agosto 18-20-24 \$ 1.600.-



LICITACIONES

"EXPEDIENTE N° 802-1306-2020"

HTAL PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, RESOLUCION N° 0790-H.P.D.G.R-2009 Y RESOLUCION N° 0489-H.P.D.G.R-2.020, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1072 - H.P.D.G.R.2020, DEL 19 DE AGOSTO DEL 2.020.-

OBJETO: SERVICIO DE INGENIERIA CLINICA SOLICITA LA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO MEDICO (MICROCENTRIFUGAS) CON DESTINO AL LABORATORIO CENTRAL DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA: 09:00 HS

VALOR PLIEGO: \$ 1.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 248.074,20

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS. SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ. DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

<u>LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA:</u> EDIFICIO VERDE, 2º PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Dia hábil siguiente.-

Cta. Cte. 17.751 Agosto 24/26 \$ 1.140.-

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, RESOLUCION N° 0790-H.P.D.G.R-2009 Y RESOLUCION N° 0489-H.P.D.G.R-2.020, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1071 - H.P.D.G.R.2020, DEL 18 DE AGOSTO DEL 2.020.-

<u>OBJETO:</u> SE SOLICITA LA ADQUISICION DE INSUMOS CON CARÁCTER DE URGENTE DEBIDO A LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19, CON DESTINO AL SERVICIO DE LABORATORIO CENTRAL, SECTOR DE VIROLOGIA, DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA: 09:30 HS

VALOR PLIEGO: \$ 10.000,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 46.143.915.10

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

<u>LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA:</u> EDIFICIO VERDE, 2º PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el dia en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Dia hábil siguiente.-

Cta. Cte. 17.750 Agosto 24/26 \$ 1.200.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN SECRETARIA DEL AGUA DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA LICITACION PÚBLICA Nº 07/2020.-

TEXTO: MONDA, LIMPIEZA DE BANQUINAS, PASANTES Y SIFONES EN CAUCES Y CANALES – DPTO. POCITO. Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución Nº 0826-DH-2020.

APERTURA: LUNES 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020 – HORA 09,30.-LUGAR: DPTO. DE HIDRÁULICA - AGUSTÍN GNECCO 350 SUR – CAPITAL

PROCEDIMIENTO: LEY DE CONTABILIDAD

EXPEDIENTE N° 506-000966-2020

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 686.800,00=

- ✓ Consultas Técnicas: Dpto. Irrigación Tel: 4221962 Int. 248 Téc. BERROCAL
- ✓ Consulta de Pliegos: licycomprasdh@sanjuan.gov.ar Tel: 4221962 Int. 215

Cta. Cte. 17.749 Agosto 24-25 \$ 440.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN SECRETARIA DEL AGUA DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA LICITACION PÚBLICA Nº 03/2020.-

TEXTO: MONDA DPTO. JÁCHAL – CANALES: CANAL GRAL. DEL ALTO, CANAL DEL NORTE, CANAL DEL SUR, CANAL GRAL. NIQUIVIL, CANAL DEL BAJO NIQUIVIL y CANAL LA COLONIA NIQUIVIL. Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución Nº 0823-DH-2020.

APERTURA: LUNES 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020 – HORA 09,00.-LUGAR: DPTO. DE HIDRÁULICA - AGUSTÍN GNECCO 350 SUR – CAPITAL PROCEDIMIENTO: LEY DE CONTABILIDAD EXPEDIENTE Nº 506-000649-2020

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 660.450.00=

- ✓ Consultas Técnicas: Dpto. Irrigación Tel: 4221962 Int. 248 Téc. BERROCAL
 - ✓ Consulta de Pliegos: licycomprasdh@sanjuan.gov.ar Tel: 4221962 Int. 215

Cta. Cte. 17.748 Agosto 24-25 \$ 500.-



ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

Ordenanza Municipal Nº 2654/CD/2019.

San Juan, 29 de Agosto de 2019.

Y VISTO:

El Expediente Nº 04520/C/2019; Ref. a Iniciador: "Contaduría Eleva Balance Mensual de Tesorería correspondiente a Mes de Febrero de 2019" y las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal en los Arts. 37º Inc. 19 y Art. 99º y La Ley de Administración Financiera Nº 603-I del Digesto Jurídico de la Provincia de San Juan (Antes Ley Nº 6.905).

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Honorable Concejo Deliberante el examen y aprobación de los balances financieros mensuales (Art. 99 C.O.M.).

Que teniendo como base el expediente supra mencionado (Expte. Nº 04430/C/2019 de 336 fojas útiles) y los informes pormenorizados practicados por la Asesora Contable de este Honorable Concejo Deliberante, C.P.N. Natalia Martin, surgen de los mismos <u>la carencia de anomalías</u> que

alteren el resultado del Balance General Financiero correspondiente al mes de Febrero de 2019.

Asimismo, manifiesta la profesional actuante que a los fines de establecer, con un nivel razonable de seguridad, que la información proporcionada por el Balance Mensual en su conjunto, carece de errores o distorsiones significativos, se realizó la revisión de la documentación de respaldo de los partes diarios de Tesorería, la aplicación de pruebas selectivas para obtener evidencias respaldatorias de montos y afirmaciones relevantes sobre las partidas presupuestarias, además de la revisión del cumplimiento de normas contables actualmente en vigencia en el ámbito provincial.

Que conforme a los informes de la Asesora Contable del Concejo, la información proporcionada por el Balance Mensual del mes de Febrero de 2019, presenta razonablemente la situación patrimonial del Municipio, sugiriendo, consecuentemente la aprobación del mismo por parte de este cuerpo deliberativo.

Que el mismo se encuentra confeccionado en un todo conforme a lo dispuesto por las normas contables vigentes de la Provincia de San Juan (Ley



de Administración Financiera, control interno y responsabilidad de los funcionarios).

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Apruébase el Balance General Financiero correspondiente a al mes de FEBRERO de 2019.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus fines y efectos.

ARTICULO 3º: Publíquese. Cumplido, Archívese.

PRESIDENTE DEL





MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS Remedios de Escalada 101 (oeste) - Chimbas San Juan - CP 5413 - Tele: 4313072 -4313144

DECRETO MUNICIPAL N° 0 0 19 7 6 San Juan, Chimbas, 71 8 SEP 2019

VISTO: El Expediente Nº 7127-CD-19, la Ordenanza Municipal Nº 2654/C.D./19, de fecha 29 Agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO: Que es atribución del D.E.M., conforme lo prescribe la Carta Orgánica Municipal Art. 37, Inc. 9°, Promulgar y hacer cumplir las Ordenanzas que sanciona el Concejo Deliberante.-

Que la Ordenanza N° 2654/C.D./19, sancionada por el Concejo Deliberante dice:

ARTICULO 1º: Apruébase el Balance General Financiero correspondiente al mes de FEBRERO de 2019,-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus fines y efectos, a las Áreas que correspondan.-

ARTICULO 3º: Publíquese, Cumplido Archívese.-

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS DE CRETA

Art.1°.- Promulgase la Ordenanza Municipal N° 2654/C.D./19, de fecha 29 de Agosto de 2019, sancionada por el Concejo Deliberante.-

Art.2°.- Comuníquese a las Áreas correspondientes, hágase saber e insértese en el Libro de Decretos, Archívese.-

CERTIFICO QUE ES CORIA

FIRMADO: SR. FABIAN GRAMAJO FIRMADO: SR. NOELIA TORTAROLO ES COPIA.-

INTENDENTE MUNICIPAL SECRETARIO DE GOBIERNO

NOEDA D. TORTAROLO COZIA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS Certifico, Que el Sr. Intendente ha Firmado el Original Youthan Desprend

aut. De Mesa de Pritradas HUNICIPALIDAD, DE CHIMIDAS

DE DESPACHO DE Mesa de Entradas PALIDAD DE CHIME

Cta. Cte. 17.707 Agosto 24 \$ 990.-



EDICTOS JUDICIALES

RAZÓN SOCIAL

especialculos, editoriales y greOTDICE cualquiar soportes culturales y

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº 26.915, caratulados: "LA CARNICERIA S.A.S. S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son: Socios: CUELLO, HECTOR ARIEL Documento Nacional de Identidad número 25.118.227, CUIT 20-25118227-3, de nacionalidad argentino, nacido el 16/10/1975, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en calle Leopoldo Lugones Sur 976 Capital CP 5400 San Juan, Argentina

Fecha de Constitución: Instrumento Constitutivo de fecha 27 de mayo de 2020 y Acta Complementaria de fecha 30 de junio de 2020.

Denominación: LA CARNICERIA S.A.S. Math. v. robossils (2) 45 de

Domicilio: Avenida España N° 2838 Sur, Rawson CP 5400 , San Juan, Argentina.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

Plazo de duración: 99 años no y concereb inhupos assoli bebivitos

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país , de conformidad a lo establecido en la ley 27.349, podrá realizar las siguientes actividades: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: mineras y energéticas en todas sus formas; construcción, remodelación, adecuación de espacios, actividades: agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; comunicaciones,







espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; culturales y educativas; desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; gastronómicas, hoteleras y turísticas; inmobiliarias y constructoras; inversoras, financieras y fideicomisos; petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; salud, y transporte.

- b) La sociedad también podrá dedicarse: b.1): comercialización, producción, distribución y venta de carne vacuna y sus derivados, productos de granja, pescados y mariscos, fiambres, embutidos y chacinados. Productos de almacén por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país.
- b.2) Comercialización de hortalizas, legumbres, frutas, derivados de la actividad agrícola, destinadas al consumo minorista y mayorista.
- b.3) Comercialización y distribución de agua, bebidas gaseosas, bebidas alcohólicas y sin alcohol.
- c) La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: \$ 60.000.

Administración: TITULAR: CUELLO HECTOR ARIEL, Documento Nacional de Identidad número 25.118.227, CUIT 20-25118227-2

SUPLENTE: CUELLO MONTERO CARLOS EDUARDO Documento Nacional de Identidad número 19.046.741, CUIT 20-19046741-5. San Juan, 20 de Agosto de 2020.-



ANALIA GARCÉS SECRETARIA REGISTRO PÚBLICO DE COMBROIO



ANALIA GARCÉS SECRETARIA REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 72.673 Agosto 24 \$ 1.000.-



Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaria del Registro Público, en autos Nº 27.166, caratulados "SALUDAR DIGITAL SAS – S/Inscripción de instrumento constitutivo", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Contrato de Constitución, cuyos enunciados son:

DENOMINACION: "SALUDAR DIGITAL SAS"

CONSTITUCION: Acta constitutiva del 28/07/2020

DATOS DE LOS SOCIOS: Carlos Alberto Cepeda García, DNI 26.511.362, CUIT Nº 20-26511362-2, argentino, soltero, nacido el 29/05/1978, Licenciado en Psicología, domiciliado en Rivadavia Oeste 1011 Capital, San Juan

DOMICILIO SEDE SOCIAL: Rivadavia Oeste 1011, Capital, San Juan.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representa-ción, importación y exportación: de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales, educativas y deportivas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Constructoras de obras civiles y arquitectónicas, e inmobiliarias; (g) inversoras, financieras, fideicomisos, cobranzas de servicios; (h) Petroleras, gasíferas, forestales y energéticas en todas sus formas; (i) Salud; (j) Transporte de cargas y/o personas, excepto el transporte público de pasajeros.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y /o ahorro público.



SECRETARIA



PLAZO DE DURACION: 40 años

CAPITAL: \$100.000, representado por acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Carlos Alberto Cepeda García: 10.000 acciones

ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES. Administrador titular a Natalia Daniela Rodríguez, CUIT 27-32689324-8 con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Carlos Alberto Cepeda García, CUIT 20-26511362-2, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO 30 de abril de cada año
San Juan, 20 de agosto de 2020.



SECRÈTARIA REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



expertación de biches materiales EDICTO elamente naturales, el

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº 27.014, caratulados: "SURMIN S.A.S. S/INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: Gil Márquez José Miguel, DNI .N° 32.168.093, CUIL: 20-32168093-4, de nacionalidad Argentino, nacido el 04/08/1986, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con Domicilio en la calle Aman Rawson sur 213-Vª Cenobia Bustos-5400-San Juan, Argentina, y la Srta. Gil Márquez María de los Ángeles, DNI .N° 29.426.526, CUIL: 27- 29426526-6, de nacionalidad Argentina, nacida el 17/04/1982, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con Domicilio en la Manzana B Casa 4 S/N Bº AOMA-Santa Lucia-5400-San Juan, Argentina.

Fecha de Constitución: Instrumento constitutivo de fecha 02 de Julio de 2020, y acta complementaria Nº 1 de fecha 15 de julio de 2020.

Denominación: SURMIN S.A.S. pod act só shall saugráfi filo sand at

Domicilio: calle Aman Rawson 213 sur, Villa Cenobia Bustos, Departamento de Rawson-5425, Provincia de San Juan, Argentina.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre.

Plazo de duración: noventa y nueve años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y







exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a)Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b)Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c)Culturales y educativas; (d)Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e)Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f)Inmobiliarias y constructoras (Mantenimiento Edilicio). (g)Inversoras, financieras y fideicomisos; (h)Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (Mantenimiento de Plantas Industriales) (i)Salud, y (j)Transporte (contrataciones de servicios y alquiler de vehículos a terceros con o sin conductor).

Capital Social: Pesos Treinta y cinco mil (\$ 35.000).

San Juan, 20 de agosto de 2020.-

Administración: Administrador titular: Gil Márquez José Miguel, DNI .N° 32.168.093, CUIL: 20-32168093-4, de nacionalidad Argentino, nacido el 04/08/1986, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con Domicilio en la calle Aman Rawson sur 213-Vª Cenobia Bustos-5400-San Juan, Argentina, y Administrador suplente: la Srta. Gil Márquez María de los Ángeles, DNI N° 29.426.526, CUIL: 27-29426526-6, de nacionalidad Argentina, nacida el 17/04/1982, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con Domicilio en la Manzana B Casa 4 S/N Bº AOMA-Santa Lucia-5400-San Juan, Argentina San Juan, 19 de agosto de 2020-

SECRETARIA REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos N° 25.611 caratulados: "LAS 2 EE S.R.L. S/ INSCRIPCION CONTRATO SOCIAL" se ha ordenado publicar el siguiente edicto referido al contrato constitutivo:

Fecha: Contrato social de fecha 02/05/2019 y Acta Complementaria de fecha 02/10/2019 y 16/06/2020:

Socios: EDUARDO CARLOS SEGOVIA GONZALEZ, D.N.I. Nº 25.821.836, argentino, casado, domiciliado en calle Tascheret 395 (sur) y calle 8 — Colonia Rodas — Pocito, San Juan, de profesión comerciante; y CARLOS EZEQUIEL SCAPICCHI STRACQUALURSI, D.N.I. Nº 26.669.947, argentino, casado, domiciliado en calle 4 5347 — Mar del Tuyú — La Costa — Provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante.

Denominación: "LAS 2 EE S.R.L.

Sede Social: calle Balcarce Nº 1494-Norte- Santa Lucía, San Juan. **Objeto Social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, subcontratistas, según lo admite la ley, en el territorio de la República o en el extranjero a las siguientes actividades: 1-Operaciones comerciales relacionadas con el transporte automotor de cargas de cualquier especie de materias, ya sean sólidas, líquidas o gaseosas. Asimismo, realizar explotación agropecuaria, en todas sus formas, producción y comercialización de semillas y forrajes, semilleros y/o criaderos de semillas incluyendo arrendamientos y aparcerías de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas y/o cultivos forestales.

Duración: Cincuenta años a partir de la inscripción.

Capital: \$ 100.000.

MALIA GARCES SECRETARIA

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Administración: estará a cargo de dos gerentes por el término de duración de la sociedad, siendo ejercida tal función en forma indistinta por los Sres. Eduardo Carlos Segovia González D.N.I. Nº 25.821.836 y Carlos Ezequiel Scapicchi Stracqualrsi, D.N.I. Nº 26.669.947

Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.



ANALIA GARCES SECRETARIA REGISTRO PÚBLICO DE COMPRCIO





Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Provincia de San Juan, en autos Nº 27081, caratulados "RECONQUISTA S.R.L. S/RECONDUCCION SOCIETARIA", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial. Se hace saber que los socios por acta de fecha 20/05/2020, resolvieron la reconducción del plazo de duración de RECONQUISTA S.R.L., CUIT 30-71057642-0 y la modificación del artículo segundo del contrato social quedando redactado de la siguiente manera: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de la inscripción de la presente reconducción. Este plazo se podrá prorrogar por otro periodo a convenir, mediante acta que se labrará al efecto y se inscribirá en el Registro Público de Comercio.- San Juan, 03 de agosto de 2020.



AVALÍA GARCES SECRETARIA REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



Por disposición del Juzgado Comercial Especial Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos Nº 27.128, caratulados "SERRA HOGAR SRL S/ INSCRIPCION DE CESION DE CUOTAS", se ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial la cesión de cuotas sociales y modificación del contrato constitutivo de "SERRA HOGAR SRL", C.U.I.T. 30-71478385-4. En acta social de fecha 13/03/2020, se plasma que el Sr. Roberto Jose Serra DNI Nº 20.801.547 cedió 34 cuotas sociales a los Sres. Serra Carbajal Jorge Esteban DNI Nº 22.359.011 y Serra Carbajal Sergio Fabian DNI Nº 23.380.117 en partes iguales. Teniendo en cuenta la mencionada cesión, ha quedado modificado el artículo 4º del contrato social: "CUARTO: "El capital social se fija en la suma de Pesos Sesenta Mil (60.000), que se divide en cien (100) CUOTAS IGUALES DE Pesos Seiscientos (600) cada una, compuesto en la siguiente proporción: a) El Sr. Jorge Esteban Serra Carbajal la cantidad de 50 cuotas sociales. El Sr. Sergio Fabian Serra Carbajal la cantidad de 50 cuotas sociales. El capital social podrá ser aumentado de acuerdo a lo que la Asamblea de socios disponga". Los socios designan como gerente al Sr. Jorge Esteban Serra. San Juan 13 de Agosto de 2020.



USUCAPIÓN



EDICTO

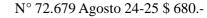
Autos Nº 156571 "TEJADA ESTELA MARIA, ADARVEZ DEBORA ROMINA Y ADARVEZ TEJADA FERNANDA LIZET S/ Adquisicion de dominio por usucapion abreviado (CAJA)" Séptimo Juzgado Civil- Cítese por edictos a la Sra. Isabel GIMENEZ SANCHEZ de SANCHEZ y/o sus herederos, y/o terceros interesados en el inmueble a usucapir, para que dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación, comparezcan a la causa, bajo apercibimiento de designar defensor Oficial, la publicación se efectuará por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario local.- El inmueble a usucapir basado en Plano de Mensura Nº 01-29314-15, visado por la Dirección de Geodesia y Catastro con fecha 21 de diciembre de 2015, se describe como sigue: Una fracción de terreno identificado como Lote 4 de la Manzana C del plano que obra en expediente 4238-G-1950 de Reconstrucción de San Juan, ubicado en calle Benjamín Franklin 1719 Sur del Departamento Capital, NC 0160-230790, que según plano de mensura 01-29314-15, registrado por la Dirección de Geodesia y Catastro por Resolución 2010-DGC-15, linda y mide: al Norte, con lote NC 0160-240790, puntos 1-2: 29,36 ms.; al Sur, con lote NC 0160-220790, puntos 3-4: 29,83 ms.; al Este, con lote NC 0160-230760, puntos 1-4: 9,77 ms.; y al Oeste, con calle pública Benjamín Franklin, puntos 2-3: 9,96 ms., encerrando una superficie total 291,70 m2.-

Maria Basuaiao





Por orden del 9º Juzgado Civil de San Juan a cargo del Dr. Pablo Nicolás Oritja, en autos Nº 172.664: "RAMIREZ SILVIA ALICIA Y OTROS S/Adquisicion de dominio por usucapion abreviado", se cita y emplaza a terceros interesados que se consideren con derecho al inmueble a usucapir, NC N.C.16-54-338584 mensurado según Plano Nº16-2716/17, ubicado en Ruta Nacional Nº 149 S/N Calingasta, SIN INSCRIPCIÓN DE DOMINIO en el Registro General Inmobiliario, que linda y mide: Norte: N.C. 1654-335592, 62,66m; Sur. N.C. 1654-334586, 63,98 m.; Este: N.C. 1654-335592, 15,73m Oeste: Con Ruta Nacional N°149, 22,70m; encerrando una Superficie de 1214,20 m2 (mil doscientos catorce metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados), para que dentro del término de diez días (Art. 451 y 677 del CPC Ley 8037) contados a partir de la última publicación, comparezcan en la causa bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará Defensor Oficial en turno para que lo represente.- Publiquense edictos por dos días. San Juan, 18 de Agosto de 2020. Fdo. Dr. Pablo Nicolás Oritja. Juez .-



SUCESORIOS



EDICTOS

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de GARCIA ROSA CONCEPCION en autos Nº 173974, caratulados "GARCIA ROSA CONCEPCION S/ Sucesorio". Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 18 de agosto de 2020.



N° 72.674 Agosto 24 \$ 80.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MANUEL LUIS SERRANO, D.N.I.: 7.947.462 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos Nº 174278 caratulados "SERRANO MANUEL LUIS S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293º cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 11 de agosto de 2020.

Dra. ROMINA PEREYRA CARRA PRO-SECRETARIA

N° 72.685 Agosto 24/26 \$ 80.-



SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ROBERTO JOAQUIN SANCHEZ, D.N.I. 7.937.653 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos Nº 174105 caratulados "SANCHEZ ROBERTO JOAQUIN S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán stifiquen el vinculo con declarados herederos quienes el causante y acepten la herendra (cfr. art. 2293° oc ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 23 de Julio de 2020.-

PODER

JUDICIA

N° 72.676 Agosto 24/26 \$ 80.-

Dra. ROMINA PEREYRA CARTA

PRO-SECRETARIA



OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita emplaza por el plazo de treinta días a herederos acreedores de PORRAS MARCELINO, DNI.Nº 6734203 Y VEDIA ELSA DNI.N°02498873 Autos Nº en BERNARDA, con "PORRAS MARCELINO Y VEDIA ELSA BERNARDA caratulados: Sucesorio". Hágase saber que solo se incluirán declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con causante, acepten la herencia en forma expresa acredite en autos que ha existido aceptación tácita de misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 14 de agosto de 2020.-



El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de GARCES ANTONIO en autos Nº 174416, caratulados "GARCES ANTONIO S/ Sucesorio".

Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 14 de agosto de 2020.

N° 72.684 Agosto 24 \$ 80.-



EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MELIAN ELSA DOMINGA (D.N.I. 3.595.616) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos Nº 173314 caratulados "MELIAN ELSA DOMINGA S/ Sucesorio (conex. exp.151636)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herenda (dire art. 2286º y 2293º cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 13 de agosto de 2020.

N° 72.686 Agosto 24/26 \$ 80.-



SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de FRANCISCA CORNEJO D.N.I.: 8.064.901 Y JUAN ISIDRO CABAÑAS, D.N.I.: 3.137.199 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos Nº 169792 caratulados "CORNEJO FRANCISCA Y CABAÑAS JUAN ISIDRO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293º cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 11 de agosto de 2020.-

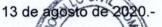






EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GODOY FRANCISCO SOLANO (D.N.I. 6.748.775), FABARO ELVA YOLANDA (D.N.I. 3.678.064) y GODOY OSVALDO EMILIO (D.N.I. 20.942.303) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos Nº 173714 caratulados "GODOY FRANCISCO SOLANO, FABARO ELVA YOLANDA Y GODOY OSVALDO EMILIO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286º y 2293º cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN,







El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAREZ CARLOS ALFREDO D.N. I. Nº 7.807.285 a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS Nº 174110 caratulados "JUAREZ CARLOS ALFREDO S/ Sucesorio". Publiquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales conf. art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 14 de agosto de 2020.

F SOUTER



El Juzgado Único de Primera Instancia de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de San Juan , Secretaria Civil, en autos N° 42.007, "VEGA REMBERTO – SUCESORIO". cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. VEGA REMBERTO D.N.I. N° 8.665.156, para que hagan valer sus derechos, el plazo previamente fijado comenzara a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales.

Publíquense edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y diario local.

San Juan, Jáchal LD de agosto de 2020.







El Juzgado Único de Primera Instancia de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de San Juan, Secretaria Civil, en autos N° 41.979, "GIMENEZ MARIO RAMON – SUCESORIO". cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. GIMENEZ MARIO RAMON D.N.I. N° 12.568.249, para que hagan valer sus derechos, el plazo previamente fijado comenzara a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales.

Publíquense edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y diario local. San Juan, Jáchal & de agosto de 2020.

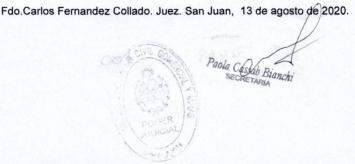




N° 72.668 Agosto 21/25 \$ 80.-

EDICTO

El 5º Juzgado Civil, en los autos N°173214, caratulados "SCHIAROLI ROGELIO HÉCTOR S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. Rogelio Hector Schiaroli. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.



N° 72.669 Agosto 21/25 \$ 80.-



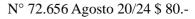
EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAMON BERNABE BARRIOS D.N.I. 7942256 a estar a derecho en el término de treinta días en autos Nº 171955 caratulados "BARRIOS RAMON BERNABE S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial.- San Juan, 30 de julio de 2020.-

 N° 72.649 Agosto 20/24 $\$ 80.-

EDICTO

El 5º Juzgado Civil, en los autos Nº129012, caratulados "PEREYRA RAUL ORLANDO S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. Raul Orlando Pereyra. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 13 de agosto de 2020.





Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 30404-B, caratulados: "CAMPOS ROSA ESTELIA S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan Caucete, 17 de septiembre de 2019.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifiquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). ".- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-





N° 72.646 Agosto 20/24 \$ 80.-

EDICTO

El 5º Juzgado Civil, en los autos N°173959, caratulados "ULIARTE MARIA TERESA S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de ULIARTE MARIA TERESA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 11 de agosto de 2020.



Bianchi Bianchi

N° 72.657 Agosto 20/24 \$ 80.-





EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de LESCANO RENATO CARMELO (D.N.I. 6.748.385) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos Nº 173022 caratulados "LESCANO RENATO CARMELO S/ Sucesorio (CONEXIDAD CON AUTOS Nº97204/1 (BRIZUELA MARIA ISABEL))". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286º y 2293º cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 13 de



 N° 72.659 Agosto 20/24 \$ 80.-

RECAUDACIÓN DIA	RIA
Publicaciones\$ Impresiones\$	6.150,00 0,00
Venta Boletines Oficiales \$	0,00
Total\$	6.150,00
21-08-20	